

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2016 - 01041.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folios precedentes del compaginario, allegados por el demandante HENRY MORENO PÉREZ y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso y considerando que efectivamente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados tiene razón, por cuanto los linderos transcritos en el fallo corresponden al predio en mayor extensión, el cual no fue el que se adquirió por prescripción, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo (parte resolutive) de la sentencia de primera instancia proferida en diligencia celebrada el 27 de febrero del año 2020, en lo siguiente:

2. DECLARAR que los demandantes, señora HERMENCIA ÁLVAREZ, identificada con la C. C. No. 40.028.999 y el señor HENRY MORENO PÉREZ, identificado con la C. C. No. 6.775.340, adquirieron por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el bien inmueble ubicado en la CALLE 161 No. 104 - 28 de esta ciudad y que corresponde a una fracción equivalente al 50% del inmueble en mayor extensión distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50 N - 20224444, identificado como Lote 16 y que según el plano catastral emitido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD cuenta con la cédula catastral 207007062700000000 y Chip AAA00152KJYN, el cual en la parte adquirida a través del presente proceso cuenta con un área de 35.625 mts² y que está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el NORTE en extensión de 3.75 mts con parte de los lotes 3 y 4; por el SUR en 3.75 mts con la calle 161 y lote de propiedad en el pasado de Jaime Izquierdo; por el ORIENTE en 9.50 mts, con la otra parte del lote No. 16 que se identifica con el número 104 - 26 de la calle 161 y por el OCCIDENTE en 9.50 mts, con el lote No. 15, que se identifica con el No. 104 - 34 de la calle 161.-

Por consiguiente, se ordena oficiar en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Norte – de esta ciudad, a fin de que procedan de conformidad, aperturando un nuevo folio de matrícula a la parte adquirida a través del presente proceso.-

SEGUNDO: En lo demás, la providencia en mención se mantiene incólume.-

TERCERO: Notifíquese el presente auto a las partes mediante anotación por estado, acorde a lo normado por el artículo 295 del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **145**, hoy **24 de agosto de 2021**. Indira Rosa Granadillo
Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Civil 014
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a579b38e3a8af564d6fed0329ecd5448299ca66a40215292c561f1489ee8fea
c

Documento generado en 23/08/2021 01:59:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>